



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. PA/DS- 095 -2020
(de 20 de marzo de 2020)**

“Por la cual se adoptan otras Medidas de Prevención Sanitarias para la mitigación de la enfermedad coronavirus (COVID-19)”.

El Procurador de la Administración
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría de la Administración es una institución integrada al Ministerio Público que cuenta con independencia funcional, administrativa y presupuestaria, y ejerce sus competencias en todo el territorio de la República.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración”, faculta a esta institución para expedir los reglamentos, manuales y resoluciones que sustenten la administración de su organización interna y del recurso humano.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá, establece que: “Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.”

Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19, causada por el coronavirus.

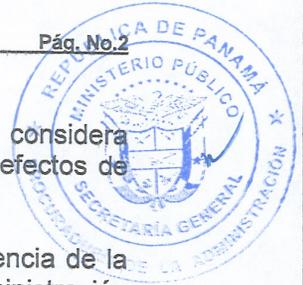
Que la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo Número 158 de 19 de marzo de 2020 dispuso mantener la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional y dicta otras disposiciones, entre estas la suspensión de labores en los despachos judiciales y administrativos a partir del 23 de marzo de 2020 y hasta el 09 de abril de 2020.

Que la Procuraduría de la Administración, como parte del Sistema de Administración de Justicia y, en función de lo establecido en los artículos 17, numeral 6 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000; artículo 29 de la Ley No.1 de 6 de enero de 2009, concordante con el artículo 87 del Código Judicial, le corresponde acoger medidas adoptadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Que el artículo 29 de la Ley 1 de 06 de enero de 2009, faculta al Procurador de la Administración ha establecer la jornada laboral y que ante los casos registrados y confirmados en nuestro país, se hace inminente extremar las medidas sanitarias para la mitigación de la enfermedad coronavirus.

Que la Resolución de Gabinete No. 10 de 03 de marzo de 2020, establece en su artículo 03 que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del nuevo Coronavirus (COVID-19 que expone en mayor riesgo y daños a la seguridad, a la salud, al bienestar y a la vida de las personas en la comunidad, en la red de los servicios de salud entre otras instancias quedan facultadas para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad identificado y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que mediante Resolución DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se establece la clasificación de exposición de trabajadores



considerando el riesgo y el nivel de exposición, para cual esta Procuraduría considera necesario tomar las providencias consistente en fin de afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 378 de 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República y establece medidas para evitar contagio del COVID-19 en la Administración Pública, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones, para lo cual esta Procuraduría considera aplicar varias alternativas para la realización de las funciones y la aplicación de medidas de mitigación de riesgo al personal a través de modalidad de trabajo a disponibilidad, labores alternas y el uso de vacaciones, tales medidas serán dispuesta de conformidad a las funciones que realizan.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la Suspensión de atenciones presenciales en los Centros de Mediación Comunitaria a Nivel Nacional, incluyendo aquellas que se encuentren dentro de la Secretaría Provincial, las cuales brindarán atención virtual, para ello cada Jefe deberá colocar en un lugar visible y desde el exterior de las oficinas de los Centros de Mediación el número de teléfono en el que se le pueda localizar, recibir y brindar las orientaciones que la comunidad requiera, al igual que el correo electrónico.

SEGUNDO: Las Secretarías Provinciales en todo el país brindarán los servicios de manera virtual o electrónica a todos los usuarios y de requerirse presentar alguna documentación física con carácter de urgencia, queda a disposición los siguientes contactos de teléfonos y sus correos electrónicos:

Secretaría Provincial Chiriquí, Giuliano Mazzanti, 504-3261	secprovchiriqui@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Herrera, Elvin Aguilar, 504-3267	secprovherrera@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Los Santos Marlenis Vásquez, 504-3269	secprovlossantos@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Coclé Militzi Córdoba, 504-3260	spcocle@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Colón Yasmin Cubilla, 504-3242	spcolon@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Panamá Este Evy Arcia, 504-3274	sppmaeste@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Veraguas Francisco Gil, 504-3270	spveraguas@procuraduria-admon.gob.pa

TERCERO: La Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica y la Secretaría de Asuntos Municipales realizarán la atención de manera virtual, para lo cual los interesados podrán formular su solicitud de orientación, a través de los correos que se señalaran o mediante los siguientes contactos telefónicos:

En caso que por la urgencia se requiera la presentación física de alguna documentación, personal de esta secretaría trabajará de manera alterna.

Toda queja o solicitud de orientación será formulada a través de los siguientes correos y contactos telefónicos

Secretaria de Consultas y Asesoría Jurídica
Harley Mitchel 504-3271 hmitchell@procuraduria-admon.gob.pa
Jorge Berrocal, 504-3240 jberrocal@procuraduria-admon.gob.pa
Gabriel Vega Yuil, 504-3241 gvega@procuraduria-admon.gob.pa

Secretaria de Asuntos Municipales
Cristina Díaz 504-3272 cdiaz@procuraduria-admon.gob.pa

CUARTO: Se dispone la suspensión de los términos en las investigaciones administrativas llevadas a cabo por los siguientes Despachos: Secretaria de Consulta y Asesoría Jurídica, Secretaría Asuntos Municipales y Secretarías Provinciales, desde el 23 de marzo al 09 de abril de 2020.

Resolución No.DS-DRH-095-2020

Pág. No.3

QUINTO: En concordancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo No. 158 de 19 de marzo de 2020 y la CIRCULAR-PGN-DRH-DL-18-2020 de la Procuraduría General de la Nación, se ordena la suspensión de labores en el resto de las Secretarías y Oficinas Administrativa de la Procuraduría de la Administración, lo cual incluye también al Centro de Investigación y Capacitación del 23 de marzo al 09 de abril de 2020.

SEXTO: La Secretaría Administrativa, la Dirección de Recursos Humanos, la Oficina de Mediación Comunitaria, la Oficina de Seguridad, la Dirección de Equiparación de Oportunidades, la Oficina de Informática, la Secretaría General y Sub secretaria y toda aquella Dirección o Departamento cuyo servicio sea necesario para dar apoyo al resto de las unidades que se mantengan laborando de manera virtual, deberán implementar un plan de trabajo a fin de que no se suspenda o interrumpa dicho apoyo, que implique la participación del menor número de servidores posibles.

Para comunicación directa con el Despacho Superior contactar al correo electrónico dsuperior@procuraduria-admon.gob.pa

SEPTIMO: Se exhorta a todos los servidores de esta Procuraduría, que no estén prestando sus servicios en razón de esta Resolución, que cumplan con las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud de aislamiento social y permanecer en sus casas.

OCTAVO: Todas las medidas contenidas en la presente Resolución son de carácter temporal por efectos del Estado de Emergencia Nacional decretado en el país y en la medida en que las autoridades competentes realicen cambios en todo lo dispuesto a través de decretos o cualquier normativa, los mismos serán adoptados por esta institución.

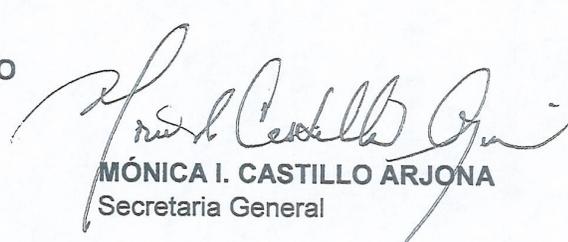
NOVENO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 1 de 6 de enero de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto No.472 de 13 de marzo de 2020, Acuerdo No.158 de 19 de marzo de 2020 de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No.DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Decreto Ejecutivo No. 378 de 17 de marzo de 2020,

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO
Procurador de la Administración


MÓNICA I. CASTILLO ARJONA
Secretaria General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
La suscrita SECRETARIA GENERAL de la Procuraduría de la Administración, CERTIFICA que la presente es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.
Panamá, 20 de marzo de 2020

Secretaria General